



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESERVA A LAS REFORMAS CONTITUCIONALES PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRATURAS

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interno de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presento **RESERVA** respecto al artículo 101 fracciones II y III del Dictamen que Reforma a la Constitución del Estado, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, numerada como 9/2016 de la Décima Época, cito lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

siguiente: El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación.

Ante lo anterior, estoy convencida de lo fundamental que es buscar que los mejores perfiles sean considerados para la impartición de justicia en el Estado de Chihuahua. En este sentido, la actividad jurisdiccional debe ser impartida por personas preparadas, y su selección debe estar basada, como dice en parte el dictamen, en la excelencia, transparencia, objetividad, exhaustividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género, por tal razón, no puede limitarse a cierta clase de perfiles, y menos, en una redacción que repite el envío y la configuración de una terna, que por cierto, deja muchas dudas al respecto, dando paso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

inseguridad jurídica en la elección de quienes brindarán precisamente, la seguridad jurídica al justiciable.

Por ello, que mediante la presente reserva se propone lograr, primero una redacción más precisa, que brinde seguridad sobre el proceso de selección de personas titulares de las magistraturas, y segundo, enriquecer la integración del Poder Judicial con la diversidad y capacidad de perfiles exteriores al mismo, que por su ejercicio del Derecho desde la realidad social, brindan profesionalismo, conocimiento y experiencia al Poder Judicial.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno, la presente reserva, en la que se adjunta la siguiente:

PROPUESTA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ÚNICO.- Del Dictamen materia de esta reserva, se propone **reforma a la fracción segunda y se derogue la fracción tercera del artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 101. ...

...

F. II La Comisión Especial, con base a los principios de la fracción IV del presente artículo, así como a los requisitos del artículo 104 de esta Constitución, y con observancia del derecho a la no discriminación así como el acceso universal al proceso de selección, integrará una terna de personas aspirantes para ocupar las vacantes de magistraturas, misma que enviará al Congreso del Estado.

F. III Se deroga.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Decreto con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ATENTAMENTE


ATENTAMENTE
DIP. ROSANA DÍAZ REYES

RESERVA respecto al artículo 101 fracciones II y III del Dictamen que Reforma a la Constitución del Estado